



DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO

No. EXPEDIENTE

DPTO. AEROPORTUARIO-CCC-CP- 2022-

No. DOCUMENTO

CP-2022-0012

REGISTRO DE ADENDAS/ ENMIENDAS

10 de agosto de 2022

Unidad de Compras y Contrataciones

No.	Fecha emisión	Documento - Párrafo o inciso	Resumen motivo/cambio	Doc. de Respaldo
1	10/08/22	Númeral 1.30 del Pliego de Condiciones	<p>SE LEE:</p> <p>Los Oferentes/Proponentes deberán realizar una visita carácter obligatorio para la inspección del lugar de Emplazamiento de la Obra... Párrafo I: En el Cronograma del Procedimiento se establece las fechas para la visita al lugar de la obra. Párrafo II: Es imprescindible que cada oferente firme el listado de asistencia de visita de obra, el cual debe de estar dentro de su Propuesta Técnica Sobre A, para fines de comprobación, la no presentación de la misma será causal de descalificación de dicho proceso. (NO SUBSANABLE)".</p> <p>SE LEERA:</p> <p>Los Oferentes/Proponentes deberán realizar una visita para la inspección del lugar de Emplazamiento de la Obra... Párrafo I: En el Cronograma del Procedimiento se establece las fechas para la visita al lugar de la obra. Párrafo II: En caso de realizar la visita el oferente firmara el listado de asistencia, y evidenciara su visita en su</p>	(Resoluciones RIC-60-2020, RIC-247-2020 y RIC-1-2021), que el requerimiento de visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra, es contrario a los principios de economía y flexibilidad, participación, y razonabilidad, puesto que es deber de la institución contratante dar toda la información necesaria y suficiente para que los oferentes puedan preparar sus propuestas. Igualmente, este Órgano Rector se ha referido a que en caso de que la intención de las visitas obligatorias sea limitar la participación en el proceso solamente para los interesados que puedan visitarla – por demás en un fecha específica-, ello resultaría contrario al principio de igualdad y libre competencia y al principio de participación consagrados en los numerales 2 y 8 del ya referido artículo 3, ya que restringe injustificadamente el mayor número de oferentes posibles.



			Propuesta Técnica Sobre A. No se considera dicha evidencia como un documento no subsanable.	
2	10/08/22	Númeral 2.14	<p>SE LEE:</p> <p>Copia del Registro Mercantil, este debe reflejar la actividad a la que se dedica y la misma deberá coincidir con el objeto del presente proceso NO SUBSANABLE”;</p> <p>“Registro de Proveedores del Estado (RPE) habilitado o activo y cuyo Rubro se corresponda con el objeto del presente proceso. NO SUBSANABLE”;</p> <p>“Declaración jurada realizada por el representante legal de la empresa, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 8 de la Ley No. 340-06, en la cual expresamente declare que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato NO SUBSANABLE”</p> <p>SE LEERA:</p> <p>Copia del Registro Mercantil, este debe reflejar la actividad a la que se dedica y la misma deberá coincidir con el objeto del presente proceso SUBSANABLE”;</p> <p>“Registro de Proveedores del Estado (RPE) habilitado o activo y cuyo Rubro se corresponda</p>	<p>párrafo I del artículo 88 de Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 que dispone: "PÁRRAFO I: En todo caso, para la evaluación de las ofertas técnicas se respetará, como principio general, que las credenciales que demuestren las calificaciones profesionales y técnicas, que aseguren la competencia, capacidad financiera y experiencia, serán únicamente objeto de habilitación de proponente y en ningún caso serán calificadas. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor." Y el artículo 91 indica que "La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable."</p>



			<p>con el objeto del presente proceso. SUBSANABLE”;</p> <p>“Declaración jurada realizada por el representante legal de la empresa, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 8 de la Ley No. 340-06, en la cual expresamente declare que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución la ejecución de cualquier Contrato SUBSANABLE”.</p>	
3	10/08/22	Numeral 2.15	<p>SE LEE:” Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.”</p> <p>SE LEERA: Las Ofertas deberán ser presentadas en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033),.” SE AGREGA QUE PUEDE PRESENTAR SU OFERTA POR UNA COTIZACION FORMAL con el timbrado de la empresa-, más aún cuando ésta contiene toda la información requerida por la institución contratante en el referido formulario SNCC.F.33</p>	<p>“La resolución RIC-206-2020 dictada por el Departamento de Investigación y Reclamos, que: “En atención a los referidos principios, esta Dirección General es de opinión que, la exigencia del uso de los documentos estándar, tiene como finalidad promover la homogeneidad y homologación de la información, como una especie de guía u orientación, por lo que no debe convertirse en un obstáculo para que ofertas que sí cumplen -de fondo-, resulten descalificadas por aspectos no sustanciales, -como el hecho de que se haya presentado en una hoja de cotización con el timbrado de la empresa-, más aún cuando ésta contiene toda la información requerida por la institución contratante en el referido formulario SNCC.F.33...”</p>
4	10/08/22	Sobre la puntuación de la experiencia (cuadro)	<p>SE LEE: Ver anexo</p> <p>SE LEERA : Ver anexo</p>	<p>párrafo I del artículo 88 de Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 que dispone: "PÁRRAFO I: En todo caso, para la evaluación de las ofertas técnicas se respetará, como</p>



		No.2 de la pags.43, 47, 51)		<p>principio general, que las credenciales que demuestren las calificaciones profesionales y técnicas, que aseguren la competencia, capacidad financiera y experiencia, serán únicamente objeto de habilitación de proponente y en ningún caso serán calificadas. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>PARRAFO II: En los procedimientos para la contratación de servicios de consultorías y en los casos de obras que incluyan la contratación del diseño definitivo y la construcción, se puntuará la experiencia específica del oferente, la del equipo de trabajo, su formación académica, así como la valoración de los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.</p>
5	10/08/22	Sobre la puntuación del Cronograma de ejecución de obra, del cuadro de puntaje (pag.44):	<p>SE LEE: Puntuación del Cronograma de ejecución de obra, del cuadro de puntaje (pag.44):</p> <p>SE LEERA: SE ELIMINA LA Puntuación del Cronograma de ejecución de obra, del cuadro de puntaje (pag.44): (no se puntuara el tiempo de entrega del cronograma, sino a los detalles de la elaboración del cronograma según pliego de condiciones)</p>	<p>órgano Rector en decisiones (RIC-20-17, RIC-57-2018, RIC-231-2020) RIC-20-17, RIC-57-2018, RIC-231-2020 "No es razonable ni objetivo, asignar una puntuación al tiempo de entrega o cronograma, ya que esto implica el riesgo que de que los oferentes propongan compromisos que en realidad no podrán asumir, toda vez que condiciona a los oferentes para ajustar sus ofertas y tener la máxima puntuación, de manera que el tiempo de entrega viene a ser el resultado de una condición impuesta por la institución contratante. De modo que la puntuación de un tiempo de entrega no es un criterio eficiente a la luz de la normativa vigente y que no puede ser evaluado al momento de ponderar la oferta."</p>



6	10/08/22	Sobre el plazo de mantenimiento de la garantía de seriedad..	<p>SE LEE : F) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a un 1% del monto total de la oferta mediante una Garantía Bancaria o Póliza de fianza. La vigencia de la garantía o póliza de fianza deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.7 del presente Pliego de Condiciones (NO SUBSABABLE.)</p> <p>SE LEERA : F) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a un 1% del monto total de la oferta mediante una Garantía Bancaria o Póliza de fianza. La vigencia de la garantía o póliza de fianza deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.6 del presente Pliego de Condiciones (NO SUBSABABLE.)</p>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	10/08/22	Sobre el criterio de adjudicación (Numeral 4.1, pag.56).	<p>SE LEE: La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/ Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.</p> <p>SE LEERA/ CAMBIA La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas).</p>	<p>Artículo 11 de la Resolución PNP-06-2020: “Criterios de adjudicación. Para la elaboración de los criterios de adjudicación, se solicita a las instituciones contratantes no establecer la indicación amplia y ambigua de que la adjudicación se realizará “a favor de la oferta más conveniente”. Sin definir qué se entenderá como tal. Por el contrario, deberán indicar de manera clara una definición y elección del método de adjudicación, respecto a si la adjudicación será realizada con base a un sistema en: i) Precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio ii) Calidad, en la cual se adjudicará a la oferta que haya obtenido la mayor puntuación técnica o iii) Calidad y Precio, en la cual se adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económicos según se haya</p>



				definido el pliego; de manera que permita reducir a la mínima expresión la discrecionalidad administrativa al momento de determinar la oferta más conveniente para el interés institucional y el interés genera
8	10/08/22	3.3 Criterios de Evaluación. cuadro 2	Se Lee: Enfoque, metodología y plan de actividades valor 30 puntos Se Leerá/Cambia: Enfoque, metodología y plan de actividades valdrá 45 puntos	Pliego de Condiciones
9	10/08/22	2.6 Cronograma de la COMPARACION DE PRECIOS 2	Cambian los plazos del proceso, fueron extendidos, la recepción y apertura se establece para el Miércoles 24/8/2022 10:00:00.	Pliego de Condiciones

SE LEE:

Página 43.

Cuadro No.2 Criterio de evaluación oferta técnica bajo la modalidad puntaje

CRITERIOS Y SUB CRITERIOS EVALUACION TECNICA BAJO LA MODALIDAD DE PUNTAJE		
CRITERIOS	SUB CRITERIOS	15 PUNTOS
Experiencia como contratista (SNCC.D.049), con certificaciones de experiencia de proyectos de similar magnitud y naturaleza en entidades públicas o privadas.	Experiencia previa mínima de trabajo en mínimo cinco (05) obras de infraestructura en los últimos siete (7) años.	Cinco (5) o más certificaciones: 15 puntos.
		Menos de 5 certificaciones: 0 puntos



Cuadro No.2 Criterio de evaluación oferta técnica bajo la modalidad puntaje

CRITERIOS Y SUB CRITERIOS EVALUACION TECNICA BAJO LA MODALIDAD DE PUNTAJE		
CRITERIOS	SUB CRITERIOS	15 PUNTOS
Experiencia como contratista (SNCC.D.049), con certificaciones de experiencia de proyectos de similar magnitud y naturaleza en entidades públicas o privadas.	Experiencia previa mínima de trabajo en mínimo cinco (05) obras de infraestructura en los últimos siete (7) años.	5 o más certificaciones: 10 puntos.
		Menos de 5 certificaciones: 0 puntos
	Experiencia de trabajo en ejecución de estructuras metálicas, realizadas en los últimos cinco (5) años anteriores.	1 o más certificaciones: 5 puntos
		Menos de 1 certificación: 0 puntos

Cuadro No.2 Criterio de evaluación oferta técnica bajo la modalidad puntaje

CRITERIOS Y SUB CRITERIOS EVALUACION TECNICA BAJO LA MODALIDAD DE PUNTAJE		
CRITERIOS	SUB CRITERIOS	15 PUNTOS
Experiencia como contratista (SNCC.D.049), con certificaciones de experiencia de proyectos de similar magnitud y naturaleza en entidades públicas o privadas.	Experiencia previa mínima de trabajo en mínimo cinco (05) obras de infraestructura en los últimos siete (7) años.	Cinco (5) o más certificaciones: 15 puntos.
		Menos de 5 certificaciones: 0 puntos



SE LEERA:

PAGINA 43

Cuadro No.2 Criterios de evaluación bajo la modalidad de CUMPLE/ NO CUMPLE.

CRITERIOS y SUB CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA BAJO LA MODALIDAD DE CUMPLE Y NO CUMPLE			
CRITERIOS	SUB CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia como contratista (SNCC.D.049), con certificaciones de experiencia de proyectos de similar magnitud y naturaleza en entidades públicas o privadas.	Experiencia previa mínima de trabajo en mínimo 5 cinco (05) obras de infraestructura en los últimos siete (7) años.		
	Experiencia de trabajo en ejecución de estructuras metálicas, realizadas en los últimos cinco (5) años anteriores.		

PAGINA 47

Cuadro No.2 Criterios de evaluación bajo la modalidad de CUMPLE/ NO CUMPLE.

CRITERIOS y SUB CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA BAJO LA MODALIDAD DE CUMPLE Y NO CUMPLE			
CRITERIOS	SUB CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia como contratista (SNCC.D.049), con certificaciones de experiencia de proyectos de similar magnitud y naturaleza en entidades públicas o privadas.	Experiencia previa mínima de trabajo en mínimo 5 cinco (05) obras de infraestructura en los últimos siete (7) años.		



Cuadro No.2 Criterios de evaluación bajo la modalidad de CUMPLE/ NO CUMPLE.

CRITERIOS y SUB CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA BAJO LA MODALIDAD DE CUMPLE Y NO CUMPLE			
CRITERIOS	SUB CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia como contratista (SNCC.D.049), con certificaciones de experiencia de proyectos de similar magnitud y naturaleza en entidades públicas o privadas.	Experiencia previa mínima de trabajo en mínimo 5 cinco (05) obras de infraestructura en los últimos siete (7) años.		

